



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA ORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	HELNNETH TATIANA BUITRAGO FLOREZ Y HENRY LEONARDO PICO ENCISO Y OTROS
DEMANDADOS	JAVIER ARTURO BOHÓRQUEZ OLAYA
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00091 00
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído signado diciembre 19 del año anterior, se inadmitió la demanda para que el apoderado dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que, si bien el togado subsanó la demanda, se avista incongruencia entre los hechos y las pretensiones en cuanto que se incluyen en éstas últimas demandado y matrícula inmobiliaria diferentes.

Atendiendo tal circunstancia y sin lugar a nueva inadmisión habrá de ordenarse el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE:**

- 1.- Rechazar la demanda por las razones expuestas en precedencia.
- 2.- Devolver la demanda, sin necesidad de desglose por tratarse de proceso virtual.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d01ac309ea9868bd4ab1a5ba7490aae8cc9eebcfbc4abff3fb6d823c951e73**

Documento generado en 08/02/2023 09:46:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>